

**CONVENIO**

Mediante el presente documento **BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS.**, con RUC N° 20101036813, con domicilio legal en Av. Rivera Navarrete N° 600 Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por William Fernando Fera Díaz, identificado con DNI N° 09389593 y por Luis Miguel Rocca Camasca, identificado con DNI N° 41161215, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida N° 11026203 del Registro de Personas Jurídicas de Lima en adelante **BANBIF**; y de la otra parte:

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**, con RUC N° 20105266988, con domicilio legal en Jr. Cuzco 421, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, debidamente representada por el Ing. Nelson Mío Reyes, identificado con DNI N° 02787994, en calidad de Alcalde, facultado según credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones JNE, en adelante **LA INSTITUCION**; de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación.



**PRIMERA:**

**OBJETO DEL CONVENIO**

Mediante el presente documento **LA INSTITUCION** y **BANBIF** convienen los términos y condiciones que se aplicarán para el otorgamiento de Préstamos Personales de Libre Disponibilidad y/o Vehiculares, incluyendo las ampliaciones que se concedan sobre los mismos, sean en moneda nacional o extranjera, y a favor de aquellos trabajadores que se encuentren en la Planilla única de remuneraciones y/o Beneficios de **LA INSTITUCION**, dentro de un programa aprobado para tal fin; así como establecer el procedimiento para la realización del descuento mensual de las Cuotas en la Planilla única de remuneraciones y/o Beneficios de **LA INSTITUCION**.

Queda establecido que una vez otorgado el Crédito por Convenio y aprobado el desembolso respectivo, el Beneficiario se convertirá en cliente de **BANBIF**. **LA INSTITUCION** instruirá a los Beneficiarios de acuerdo a los lineamientos acordados con **BANBIF** sobre el procedimiento y características de los Créditos por Convenio, indicándoles que cada uno de ellos deberá firmar previamente una Solicitud de Crédito y el Contrato de Crédito por Convenio; así como los demás documentos solicitados por **BANBIF**, documentos a los que resultan aplicables las condiciones establecidas en este Convenio. Los Beneficiarios serán evaluados por **BANBIF** de acuerdo a las políticas de crédito de este último, y en caso los Créditos por Convenio sean aprobados, éstas serán concedidas de acuerdo a las condiciones establecidas en este documento.

Las Cuotas serán descontadas a los Beneficiarios, a través de descuento mensual por Planilla única de remuneraciones y/o Beneficios de **LA INSTITUCION** en la prioridad establecida conforme a las normas legales vigentes o la que expresa el presente **CONVENIO** y que **LA INSTITUCION** otorga para procesar los descuentos autorizados por los Beneficiarios. Sin perjuicio de lo anterior, **BANBIF** queda facultado para efectuar cobros directos en el supuesto negado que los Beneficiarios Y **LA INSTITUCION** no cumplieren con el pago o descuento por Planilla de las Cuotas, según corresponda.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2.1 Obligaciones a cargo de LA INSTITUCION:** en virtud del Convenio, **LA INSTITUCION** se obliga frente a **BANBIF** a lo siguiente:

- (a) Recibir, revisar y autorizar (mediante el visto bueno del Director o Jefe de Administración o de quien haga las veces de éstos o quien **LA INSTITUCION** designe) las solicitudes y las Autorizaciones de Descuento; así como procesar y realizar los descuentos mensuales de las Cuotas en la Planilla en la prioridad que corresponde a **BANBIF** establecida en la cláusula cuarta. Cualquier cambio del personal designado deberá ser comunicada con una anticipación no menor a 3 días hábiles a **BANBIF**
- (b) Comunicar mediante carta simple a **BANBIF** los datos del (los) responsable(s) de planillas y tesorería que tendrán a cargo el manejo de la ficha de recaudo. Cualquier cambio del(los) responsable(s) deberá ser comunicada con una anticipación no menor a 3 días hábiles a **BANBIF**.



- (c) Descontar mensualmente por planilla, el monto de las cuotas establecidas, de acuerdo a lo indicado por **BANBIF**. Este compromiso se mantendrá vigente hasta la cancelación total del último crédito personal aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente convenio. Enviará mensualmente una relación detallada de los descuentos realizados (Nomina de Descuentos).
- (d) Proporcionar mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, a **BANBIF** una base de datos actualizada de todos los trabajadores activos y cesantes de **LA INSTITUCION**, la que contendrá toda la información relevante que **BANBIF** requiera conocer para la ejecución del presente Convenio; dicha información servirá a **BANBIF** para poder actualizar la situación de los Beneficiarios en sus registros.

- (e) Dar a conocer y difundir entre sus miembros, la vigencia, contenido y alcances del Convenio. Así como brindar a **BANBIF** un espacio físico para la difusión del Convenio.



- (f) Evaluar la capacidad de endeudamiento de los Beneficiarios, con el objeto de cautelar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las Cuotas mensuales a descontar, no superen el 50% de los Ingresos Mensuales Líquidos de los Beneficiarios (Remuneración). Se consideran Ingresos Mensuales Líquidos, a los ingresos brutos del Beneficiario una vez deducidos los descuentos de ley.



- (g) Obtener de los Beneficiarios, de acuerdo con el modelo que le proporcione **BANBIF**, la Autorización de Descuento para que **LA INSTITUCION** efectúe los descuentos correspondientes a las Cuotas o al íntegro del Crédito. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran conocer que la Solicitud suscrita por el Beneficiario ya contiene una Autorización de Descuento.



- (h) Indicar la condición del Beneficiario como activo, cesante de la ley N° 20530 o contratado, así como que éstos no se encuentran comprendidos en un proceso disciplinario, no hayan sido sancionados, suspendidos, hayan dejado de laborar, renunciado, se encuentren en proceso de traslado a otra dependencia distinta a **LA INSTITUCION** o se encuentren inmersos en algún proceso judicial del cual tenga conocimiento.



- (i) Validar, mediante la firma de sus representantes autorizados, la información contenida en la Solicitud, la que contendrá: nombres y apellidos, dirección domiciliaria, teléfono domiciliar y del centro de trabajo, documento de identidad, fecha de ingreso a **LA INSTITUCION** y monto de la remuneración mensual del Beneficiario.

- (j) **LA INSTITUCION** se obliga a utilizar la ficha de recaudo que se detalla en el Anexo I del presente documento, el cual es parte integrante e indelible de este convenio para los descuentos de las cuotas de los beneficiarios. Cualquier variación en el contenido de dicho anexo, deberá ser previamente comunicado y autorizado por **BANBIF**. Procesado el descuento, deberá entregar mensualmente a **BANBIF**, dentro de los diez (10) días calendario anterior a la fecha de pago de la Cuota establecida en el ANEXO II, el importe descontado por las Cuotas a cargo de cada Beneficiario, así como una relación detallada de los descuentos realizados.

- (k) Mantener, respetar y velar para que durante la vigencia del Convenio –inclusive durante el plazo adicional para el descuento de las Cuotas establecido en la cláusula octava – se realice el descuento de las Cuotas en la prioridad otorgada a **BANBIF**, la misma que, en virtud a lo acordado, es aquella establecida en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta de este Convenio.

- (l) **LA INSTITUCION** se obliga a comunicar mediante carta simple a **BANBIF** los datos del(los) responsable(s) de planillas y tesorería que tendrán a cargo el manejo de la ficha de recaudo. Cualquier cambio del(los) responsable(s) deberá ser comunicada con una anticipación no menor a 3 días hábiles a **BANBIF**.



2.2 **Obligaciones de cargo de BANBIF:** en virtud del Convenio **BANBIF** se obliga a lo siguiente:

- (a) Otorgar los Crédito por Convenio los Beneficiarios que califiquen de acuerdo a las políticas de crédito establecidas por **BANBIF** y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del Convenio.
- (b) Proporcionar el día cinco (05) de cada mes a **LA INSTITUCION** un reporte de descuentos que contenga la relación detallada de los Crédito por Convenio otorgados para ser utilizada en la realización del descuento de las Cuotas establecido en el literal (a) del numeral 3.1 precedente, de acuerdo a la ficha de recaudo. Dicha relación contendrá el detalle de la próxima Cuota a vencer de cada Beneficiario.
- (c) En virtud a este Convenio, **BANBIF** no se encuentra limitado a ofrecer a los Beneficiarios el producto de Crédito por Convenio, pudiendo, de considerar **BANBIF** pertinente, ofrecer y otorgar a los Beneficiarios de acuerdo a sus políticas internas de crédito, créditos en sus distintas modalidades, los cuales en caso el Beneficiario lo solicite podrán ser descontados de su remuneración.



**TERCERA: EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO**

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, invalidez permanente de cualquier Beneficiario, o de las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, y cualquier otra norma aplicable que implique la extinción del contrato de trabajo o una suspensión perfecta de la relación laboral, incluyendo la suspensión provisional o permanente en el ejercicio de las funciones del respectivo Beneficiario, **LA INSTITUCION** se obliga a lo siguiente:

- (a) Comunicar a **BANBIF** tal hecho dentro de los dos (2) días hábiles de producido.
- (b) Descontar del importe correspondiente por beneficios sociales a favor del Beneficiario, siempre que el caso específico y la legislación vigente lo permitan, las sumas necesarias para cancelar o amortizar el Crédito y como consecuencia de ello, entregar dichas sumas directamente a **BANBIF**.



**CUARTA: TASAS DE INTERÉS**

**BANBIF** cobrará sobre el monto del Crédito un interés preferencial, el mismo que se encuentra estipulado en el ANEXO N° II del presente convenio, de acuerdo a sus políticas de crédito y conforme a las facultades que le concede la legislación vigente.

**QUINTA: PLAZO Y RESOLUCIÓN**

El plazo del Convenio, respecto de la relación entre **BANBIF** y **LA INSTITUCION** para efectos del descuento por Planilla de las Cuotas y demás obligaciones entre ambas partes establecidas en este documento tendrá vigencia indeterminada, iniciando a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por periodos similares de manera automática. Sin perjuicio del plazo establecido, los términos del presente convenio se aplicarán por el plazo que sea necesario respecto de los créditos no cancelados

En cualquier caso de terminación de este Convenio se mantendrán vigentes las obligaciones establecidas hasta la cancelación del último Crédito por convenio.

**SEXTA: ASPECTOS NO PREVISTOS**

Cualquier aspecto contractual no previsto en este documento ni en las normas supletorias aplicables, será resuelto por las partes de mutuo acuerdo y por escrito. Ambas partes se comprometen a aclarar o complementar este convenio en cuanto fuere necesario mediante cláusulas adicionales, o correspondencia que recíprocamente se dirijan, aceptando explícitamente cualquier modificación dentro del marco de buena fe y común intención con que lo celebran.

**SETIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN**

**BANBIF** contará por cuenta del trabajador, un Seguro de Desgravamen para cubrir las contingencias por fallecimiento e invalidez total y permanente. **BANBIF** entregará copia de la respectiva póliza al trabajador asegurado.



**OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Contrato de Créditos por Convenio, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.



En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose éstas a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente convenio.

**NOVENA: JURISDICCION Y DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes intervinientes en el mismo se someten a la jurisdicción del fuero judicial de esta ciudad y fijan como sus domicilios los señalados en el presente convenio, lugares en donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.



Las Partes en señal de conformidad suscriben el presente Convenio en tres (3) ejemplares (cada uno, un original) en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019.

**LA INSTITUCION**

**EL BANBIF**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN  
CHULUCANAS  
-----  
**Ing. Nelson Mio Reyes**  
ALCALDE PROVINCIAL

  
**LUIS MIGUEL ROCCA CAMASCA**  
Gerente de Oficina  
BANBIF



  
**WILLIAM FERNANDO FERIA DIAZ**  
Subgerente de Ventas Minoristas  
BANBIF

  
  


ANEXO N° I

FICHA DE RECAUDO

Fechas:

1. FECHA CIERRE DE PLANILLAS EMPRESA:

SEMANTAL	QUINCENA L	<del>MENSUAL</del>
----------	---------------	--------------------

2. FECHA CIERRE DSCTO GRATIFICACION (OPC)

SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
-------------	----------	----------	-------------

3. FECHA DE ABONO A BANBIF:

1	5	<del>10</del>
---	---	---------------

4. FECHA DE RETORNO INFORMACIÓN A BANBIF:

30	2	<del>5</del>
----	---	--------------

Formas:

5. MEDIO ENVIO DE LISTADO A LA ENTIDAD

CORREO	FÍSICO	<del>AMBOS</del>
--------	--------	------------------

6. FORMATO DE ENVIO LISTADO A LA ENTIDAD

<del>GENÉRICO</del>	ESPECIAL
---------------------	----------

7. MEDIO DE RETORNO INFORMACIÓN A BANBIF

<del>CORREO</del>	Otro:
-------------------	-------

8. FORMATO DE RETORNO INFORMACIÓN A BANBIF

<del>DIGITAL</del>	Otro:
--------------------	-------

9. MEDIO ABONO A BANBIF:

<del>CHEQUE</del>	TT	CCI	Otro:
-------------------	----	-----	-------

10. ACEPTAN CUOTAS DOBLES:

SI	<del>NO</del>
----	---------------

Responsables

11. DE PLANILLAS:

1) NOMBRES: *TALIER LUI MIRANDA*  
 CARGOS: *JEFE DE REMUNERACIONES*  
 EMAILS: *TALIERLUI@HOTMAIL.COM*  
 TELEF FIJOS:  
 CELULARES: *945974427*

13. DE TESORERÍA

1) NOMBRES: *MAUVEL NESTOR D'OTAVIO TUGA.*  
 CARGOS: *JEFE DE TESORERIA.*  
 EMAILS:  
 TELEF FIJOS: *945525655*  
 CELULARES:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN  
CHULUCANAS

*Ing. Nelson Mio Reyes*  
ALCALDE PROVINCIAL

LA INSTITUCION

*[Signature]*

BANBIF

**LUIS MIGUEL ROCCA CAMASCA**  
Gerente de Oficina  
BANBIF

*[Signature]*  
**WILLIAM FERNANDO FERIA DIAZ**  
Subgerente de Ventas Minoristas  
BANBIF



ANEXO N° II

CONDICIONES DEL CONTRATO DE CREDITO POR CONVENIO

Datos de LA INSTITUCION:

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON –  
CHULUCANAS  
Domicilio : R. CUZCO NRO. 421 PIURA - MORROPON - CHULUCANAS  
Moneda : Nuevos Soles.  
Plazo de los Créditos : Máximo: 72 Meses  
Responsabilidad : **Administrativa**

Condiciones del Crédito:

Tasa de interés en M.N. : **13.00% T.E.A.**  
Comisión por Descuento Automático por planilla : S/. 9.00 Soles  
Seguro Desgravamen : 0.056% mensual sobre el saldo capital  
Tipo de Cuota : Ordinaria (12 cuotas al año)  
Fecha de Pago : 20 de cada mes.  
Cuenta Administrativa : 7000643889 MN  
Fiador : No

LA INSTITUCIÓN

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS  
Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL

BANBIF

  
LUIS MIGUEL ROCCA CAMASCA  
Gerente de Oficina  
BANBIF

  
WILLIAM FERNANDO FERIAL DIAZ  
Subgerente de Ventas Minoristas  
BANBIF



